



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94, FRACCIONES III, XXXVII, XXXVIII, XL Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINÓ MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 8 Y 17 DEL ACUERDO GENERAL QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA DOCUMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE GARANTÍAS OTORGADAS EN MATERIA PENAL MEDIANTE FIANZA E HIPOTECA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- (...)
- II.- (...)
- III.- (...)
- IV.- (...)
- V.- (...)
- VI.- (...)
- VIII.- (...)
- IX.- (...)

X. Secretariado de Pleno; el Secretariado Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura.

XI. Supremo Tribunal: Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3.- Los jueces, secretarios de acuerdos y subsecretarios, o quienes hagan sus veces, de los juzgados de primera instancia y menores, así como los Secretariados de Administración y de Pleno a través de sus áreas, son responsables de la debida observancia del presente acuerdo.

Artículo 8.- La documentación a que se hace referencia en el artículo anterior, tratándose de póliza fianza, deberá remitirse al Secretariado, con atención al Área de Recursos Financieros, dentro de los diez hábiles siguientes a aquél en que se haya dictado el auto que ordena hacer efectiva la garantía; asimismo, cuando se trate de garantía hipotecaria, la documentación deberá enviarla al Secretariado de Pleno, con atención a la Dirección Jurídica.

Artículo 17.- ...

- I.- (...)

En caso de tratarse del cumplimiento de la reparación del daño, el acreedor lo será la parte ofendida en el proceso y su garantía será en primer lugar y grado.

Asimismo, deberá señalarse en el contrato que, de conformidad con el artículo 44 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, si la víctima u ofendido renuncian o no cobran la reparación del daño dentro del plazo de tres meses de haber sido requeridos, o no se encuentran identificados, el importe se aplicará al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de acuerdo a lo que señala la Ley General de Víctimas.

II.- (...)

III.- (...)

IV.- (...)

V.- (...)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquense las modificaciones al Acuerdo General Quincuagésimo Cuarto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor con todos sus efectos a partir de día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente.

CUARTO.- Désele la más amplia difusión al contenido del presente acuerdo en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado y en la Gaceta Judicial.

La presente modificación al Acuerdo General Quincuagésimo Cuarto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, magistrado presidente **Juan Paulo Almazán Cue, Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, Diana Isela Soria Hernández y Jesús Javier Delgado Sam**, ante la



licenciada **Geovanna Hernández Vázquez** Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

Magistrado Juan Paulo Almazán Cue.
Presidente.
(RÚBRICA)

Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez.
(RÚBRICA)

Consejera Diana Isela Soria Hernández
(RÚBRICA)

Consejero Jesús Javier Delgado Sam
(RÚBRICA)

Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.
(RÚBRICA)